



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2008-MPH/CM.

Huanta, 06 de Marzo del 2008.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del 2008, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

#### VISTO;

El Dictamen N° 003-2008-MPH/CM/CALMCPAMPR/PC del 06-03-2008 de la Comisión de Asuntos Legales, Municipios de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programa de Reparaciones. Asunto: Sobre propuesta de Ordenanza Municipal que fija montos por emisión mecanizada y distribución; así mismo, fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales 2008 y la condonación de intereses moratorios por pago al contado de los tributos vencidos no cancelados.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los Artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso a) de los Artículos 14° y 34° de la Ley de Tributación Municipal - D. S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular respectivamente están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del impuesto predial o impuesto al patrimonio vehicular 2008, según corresponda, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, concordante con la Cuarta Disposición final de la misma Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D. S. N° 135-99-EF, donde se establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Que, el Texto Único de ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2008-EF, en sus Artículos 14° y 34°, respecto a impuestos predial y al patrimonio vehicular, respectivamente, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, el mismo texto legal, en sus Artículos 15° y 35° establece que los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, mediante Resolución Ministerial 542-2007.VIVIENDA y 546-2007-VIVIENDA de fecha 30-10-2007, se aprobó los Planos Básicos Arancelarios de terrenos de diversas localidades del País correspondiente al ejercicio 2008.

Que, mediante Resolución Ministerial 543-2007.VIVIENDA publicada el 30-10-2007, se aprobó los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva, para ser aplicados en el ejercicio 2008.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

00000036

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2008-EF/15, publicado el 14-01-2008, se aprueba la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos, para efectos del impuesto al patrimonio vehicular del año 2008.

Que, se ha establecido mediante D. S. N° 209-2007-EF publicado el 22/12/07, que a partir del 01 de enero del 2008, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, es de tres mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles.

Que, conforme el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial.

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario precisa: "la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

El ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJAN MONTOS POR EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ MISMO FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2008 Y LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR PAGO AL CONTADO DE LOS TRIBUTOS VENCIDOS NO CANCELADOS.**

**ARTICULO PRIMERO:** FÍJESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta el 29 de febrero del 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación para el pago del Impuesto Predial vence:

Pago Anual al Contado	:	29 de Febrero.
Pago Fraccionario	:	
Primera Cuota	:	29 de febrero.
Segunda Cuota	:	30 de Mayo.
Tercera Cuota	:	29 de Agosto.
Cuarta Cuota	:	28 de Noviembre.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLÉZCASE como impuesta mínimo predial para el ejercicio fiscal 2008, la suma de S/. 21.00 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLÉZCASE como Gasto de Emisión Mecanizada del impuesto Predial la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos Soles) por un predio declarado.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLÉZCASE la obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes del ejercicio 2008 vence:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

Enero	:	31 de Enero.
Febrero	:	29 de Febrero.
Marzo	:	28 de Marzo.
Abril	:	30 de Abril.
Mayo	:	30 de Mayo.
Junio	:	30 de Junio.
Julio	:	31 de Julio.
Agosto	:	29 de Enero.
Setiembre	:	30 de Setiembre.
Octubre	:	31 de Octubre.
Noviembre	:	28 de Noviembre.
Diciembre	:	31 de Diciembre.



**ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE** que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECÍSESE** que para el caso de los Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcaldía e Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la respectiva Resolución de Determinación.

**ARTÍCULO OCTAVO: PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO;** en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

**ARTÍCULO NOVENO: ESTABLÉZCASE** la condonación de los intereses moratorios de las deudas vencidas de años anteriores, siempre y cuando sean cancelados en su totalidad y al contado los conceptos que las generan, es decir, por Arbitrios Municipales, Impuesto Predial e Impuesto Vehicular. Dicho Beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2008.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA  
*Eraldo Ore Curo*  
Fcon. Luwin A. Bustos Saavedra  
ALCALDE